

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REF:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
**DEMANDADO:** CARLOS MANUEL LEAL PÉREZ.  
**RADICADO:** 73001-40-03-001-2020-00315-00

Entra al Despacho el proceso de la referencia, en virtud de las solicitudes que anteceden, y, luego de haber recibido respuestas a los oficios de embargo enviados, razón por la cual este Juzgado:

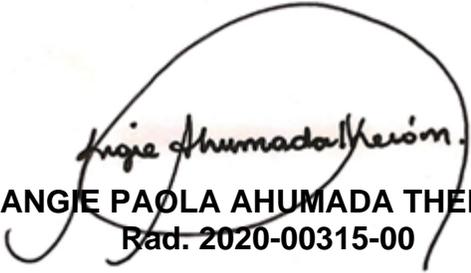
Pone en conocimiento de la parte interesada, lo informado por BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, para los fines pertinentes.

Conforme a lo solicitado por la parte actora el Juzgado ordena REQUERIR a BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, y BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que estas entidades financieras le comuniquen al Despacho sobre la adopción de la cautela ordenada en auto datado el 06 de octubre de 2020, y comunicada mediante oficio No. 2465 de octubre 26 de 2020. *Oficiése.*

De otro lado, en cuanto a la solicitud que deprecia la demandante de “*actualización y envío de oficios ordenados el 10 de diciembre del 2021 en el cuaderno de medidas cautelares*”, este Despacho debe NEGAR la petición, teniendo en cuenta que, una vez examinado el expediente, no existe ninguna actuación del judicial adiada con la fecha indicada por la representante judicial.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN**  
Rad. 2020-00315-00